

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Núm. de Expediente: **2025-606456** Tipo: **Servicios** Procedimiento: **Abierto simplificado ord.**

Título: **DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN HUELVA CENTRO, CON ITINERARIO DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL”.**

Esta Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fecha 24 de septiembre de 2025, a fin de encuadrar la actuación en el actual Programa Andaluz de Accesibilidad a los Nodos Metropolitanos de Transporte para el Fomento de la Movilidad Activa (BOJA nº 29, de 13 de febrero de 2023).

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En virtud del Decreto núm. 160/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV), la Dirección General de Infraestructuras del Transporte (en adelante DGIT) “es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes en la Comunidad Autónoma, y asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente”, entre otras, “El impulso y planificación del uso de la bicicleta. El desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas y sus infraestructuras complementarias mediante programas relacionados con la planificación vigente en materia de movilidad, tanto en el ámbito rural, para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido, como las complementarias de infraestructuras de transporte para el fomento de la intermodalidad y la movilidad no motorizada”.

En cuanto al marco normativo y estratégico que sustenta la actuación, debe indicarse que la misma se encuentra expresamente programada en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 3 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Programa Andaluz de Accesibilidad a los Nodos Metropolitanos de Transporte para el Fomento de la Movilidad Activa (BOJA nº 29, de 13 de febrero de 2023). En concreto, se recoge como actuación dentro del Nodo Área Metropolitana de Huelva: Huelva ciudad, con una longitud aproximada de 6,8 km, abarcando conexiones estratégicas de alto valor intermodal.

Con esta actuación, se pretende comunicar los principales nodos de transporte e infraestructuras de carácter supramunicipal, y completar la red ciclista metropolitana del área de Huelva dando continuidad a la red existente, y facilitando la continuidad de futuros corredores.

Se aspira a continuar con la unión de las principales poblaciones priorizando las que disponen de redes urbanas y ejes de poblamiento, así como los principales centros de trabajo y de equipamiento metropolitano. Un alto nivel de



INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conectividad entre la residencia, el empleo y los servicios de mayor atracción, se considera básico para el éxito de las políticas de promoción del uso de la bicicleta como modo de transporte en esta escala.

Es de destacar que esta actuación conectará de lleno con una infraestructura verde básica, de carácter supramunicipal y accesible a todos los públicos, de unos 30 km de longitud, que comunica las poblaciones de tres municipios (Huelva, Aljaraque y Gibraleón, que suman entre ellos unos 180.000 hab.) que rodea las Marismas del Odiel (7.185 Ha.), la cual se encuentra incluida dentro del proyecto «Restauración ambiental y paisajística del itinerario paisajístico y de recalificación de bordes urbanos en el estuario norte del Odiel, Huelva», de la extinta Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Esta actuación a su vez, conecta con la Vía Verde Litoral que incluye los municipios de Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte.

Las actuaciones contempladas en esta actuación ofrecen una solución a los problemas que presenta el área metropolitana de Huelva, fomentando una movilidad más racional y sostenible, abogando por reducir el impacto del uso del automóvil como medio de transporte principal, reduciendo así los impactos ambientales y promoviendo el uso de los modos no motorizados a través de la conformación de una red de itinerarios practicables en condiciones ambientales y de seguridad, comunicando y conectando con las distintas vías ciclistas metropolitanas y centros con mayor generación y atracción de viajes de carácter supramunicipal.

Como antecedentes al proyecto objeto de este pliego, es conveniente mencionar el “Proyecto de Construcción de Vías Ciclistas, Señalización y Aparcamientos para Bicicletas en Huelva”, que contemplaba la dotación de espacios reservados para la bicicleta en el término municipal de Huelva, con un presupuesto base de licitación de 2.957.997,31 euros, y plazo de ejecución de obras de 16 meses y cuyas obras quedaron paralizadas en noviembre de 2017.

El proyecto original contemplaba un total de 26 ramales, abarcando una longitud total de 10.863 m de carril bici, de los cuales solo quedaron ejecutados los ramales 101 en la Avenida de la Ría, ramal 102, avenida de Italia en enero, y ramal 103, por la Avenida de Alemania (hasta la calle Granada), paralizándose los mismos en mayo del 2018. El proyecto original recibió un modificado elaborado por Soluciones Globales Gestor de Proyectos, S.L. en octubre de 2018, el cual incorporaba la ejecución los ramales 104, 105, 106, 107, 301, 304 y 308 finalizado y entregado con fecha 8 de marzo de 2019.

Con fecha de marzo de 2022, se licita por parte de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía la “Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Construcción de Vía Ciclista en la Ciudad de Huelva con Itinerario de Conexión con la Estación de Autobuses, la Estación de Ferrocarril y la Universidad”, la cual es adjudicada a Soluciones Globales Gestor de Proyectos, S.L.

Finalmente, a 22 de noviembre de 2024, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Junta de Andalucía contacta con Soluciones Globales Gestor de Proyectos S.L con objeto de disponer de una asistencia técnica para la actualización del proyecto, así como revisión de mediciones, precios y actualización de los trazados validados, teniendo en cuenta esta vez solamente los ramales pertenecientes a Huelva centro.

El Proyecto consiste en la construcción en suelo urbano y urbanizado de un carril bici con una anchura de 2,5 m, salvo excepciones puntuales, que variará de 2,00 m a 2,5 m, debido a las diferentes particularidades de las calles, adaptándolo al acerado y a la calzada, sorteando árboles y obstáculos, y disponiendo una nueva señalización complementaria para su integración en el tráfico multimodal resultante, incluso con la adaptación de grupos semafóricos.

En total se proyectan 8 ramales de carril bici de 4.427,21 m de longitud total, estimándose un plazo de ejecución de 9 meses. A continuación, se especifica el recorrido de dichos ramales:

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAMAL	LONGITUD	INICIO	FIN
103	299,21 m	Avenida Alemania	Plaza 12 de Octubre
104	1.591,55 m	Paseo de la Glorieta	C/ Magallanes
107	1.110,48 m	Avda. Martín Alonso Pinzón	Plaza de América
108	1.191,38 m	C/ Villa de Madrid	Avda. Escultora Miss Whitney
109	42,88 m	Avda. Alemania	Estación de Autobuses
110	68,92 m	C/ Dr. Fco Vázquez Limón	Plaza de la Merced (Universidad)
111	102,66 m	Avda. Molino de la Vega	Polígono Comercial
112	20,13 m	C/ Padre Laraña	Alameda Sundheim
TOTAL:	4.427,21 m		

2. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras descritas en el apartado anterior: "VÍA CICLISTA EN HUELVA CENTRO, CON ITINERARIO DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL".

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP) el Director Facultativo será designado por el Órgano de Contratación y el Coordinador de Seguridad y Salud quedará integrado en el equipo de la Dirección de Obra.

El Director Facultativo ejercerá sus facultades conforme a los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017 apoyado por su equipo técnico. De forma abreviada y sin perjuicio de lo que exhaustivamente se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP en adelante), son funciones del Director Facultativo, para este contrato de servicios, entre otras:

- Proponer al Órgano de Contratación la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Suscribir el Acta de Comprobación del Replanteo.
- Dar la conformidad al programa de trabajos propuesto por el contratista, previo a su presentación al Órgano de Contratación para su aprobación.
- Aprobar el Esquema Director de Calidad.
- Aprobar los materiales, maquinaria y medios auxiliares que el contratista pretenda utilizar para la ejecución de las obras.
- Proponer al Órgano de Contratación la tramitación del los expedientes de Servicios afectados.
- Dar instrucciones al contratista para que las obras se ejecuten con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales.
- Expedir las certificaciones y abonos a cuenta.
- Cuando lo considere necesario, recabar autorización del Órgano de Contratación para el inicio del expediente de modificación del contrato y redactar el proyecto modificado.
- Proponer al Órgano de Contratación, si fuera necesario, la suspensión total o parcial de la obras.
- Suscribir el Acta de Recepción de la Obra.

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dar las instrucciones necesarias al contratista cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas.
- Suscribir el acta de medición general de las obras y expedir la certificación final para la aprobación y tramitación del Órgano de Contratación.
- Proponer al Órgano de Contratación la tramitación del expediente de resolución del contrato si fuera necesario, por las causas recogidas en el artículo 245 de la ley 9/2017.
- Redactar cuantos informes le sean requeridos por el Órgano de Contratación.

Son funciones específicas del Coordinador de Seguridad y Salud, y se considerarán incluidas en este contrato, las previstas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención, en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de seguridad y salud. De forma abreviada y sin perjuicio de lo que, exhaustivamente se señala en el PPTP y en la mencionada normativa de aplicación, se puede hacer mención a lo siguiente.

Las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud serán las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, siendo estas las siguientes:

- Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista adjudicatario de las obras, para la posterior aprobación del Órgano de Contratación.
- Inspeccionar las medidas que en dicha materia se tomen en el centro de trabajo haciendo cumplir el Plan y marcando las directrices para su seguimiento.
- Recabar del contratista adjudicatario de las obras, todos los datos de formación del personal en materia de seguridad que éste deba impartir a los trabajadores, tanto de contrata como de subcontrata, y de los cursos que habrán de realizarse.
- Informar todas las modificaciones que a lo largo de la ejecución haya que introducir en el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por el Órgano de Contratación.
- Elaborar cuantos informes sean necesarios al respecto del Plan de Seguridad y Salud.
- Establecer un régimen de visitas regulares a los tajos y velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles, según lo previsto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor, para la Dirección Facultativa y para el Coordinador de Seguridad y Salud.

Con respecto al libro de incidencias:

- Registrar en el Libro de Incidencias las que haya lugar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, cumpliendo además el resto de las disposiciones relativas a su cargo incluidas en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Con respecto a las mediciones:

- Realizar, en presencia del Contratista, las mediciones parciales y totales de las unidades del capítulo del presupuesto de Seguridad y Salud, comprobando que han sido realmente ejecutadas y que existen, y que han sido entregados los equipos de protección individual previstos.

Con respecto a las certificaciones de obra:

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Junto al resto del equipo de la Dirección Facultativa levantará la relación valorada del presupuesto de Seguridad y Salud que servirá como base al Director Facultativo para la expedición de la certificación mensual al contratista.

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato de servicios es el siguiente:

- 71310000-4: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo la Dirección Facultativa de las Obras de forma efectiva, es imprescindible disponer de medios adecuados, así como de personal técnico especializado. Se aprecia la necesidad de contar con medios topográficos para el control geométrico de la obra, tales como estaciones totales, GPS, niveles, así como el software adecuado, además de la necesidad de vehículos adscritos permanentemente a la obra, personal técnico cuyo centro de trabajo sea, de forma permanente, la propia obra, y la presencia permanente de personal de vigilancia y control de materiales y ejecución de la misma, así como personal para la Coordinación de Seguridad y Salud.

La Dirección General de Infraestructuras del Transporte no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Al mismo tiempo, no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen el trabajo objeto del presente contrato en sus propias instalaciones y con sus propios medios, ubicadas en el entorno de la obra a ejecutar, y nunca en dependencias de la propia Administración.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 221.000 euros y al no establecer criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

Las unidades de ejecución previstas en el presente contrato de servicios, cuyos descompuestos se relacionan a continuación, han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

El importe de las unidades de ejecución se deduce a partir de los siguientes precios unitarios:

PERSONAL

El precio del personal interviniente en este contrato ha sido extraído de los salarios contemplados en el último convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicada en el BOE n.º 73 de fecha 23 de marzo de 2024).

CONCEPTO	Coste mensual s/convenio
Director Facultativo I.C.C.P. con experiencia mínima de 6 años	3.519,14 €
ITOP o ICCP con 6 años de experiencia de apoyo a la D.F.	2.722,19 €

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ingeniero técnico topógrafo con una experiencia mínima de 3 años	2.611,21 €
Coord. Seg. y Salud Laboral con una experiencia mínima de 6 años	2.722,19 €
Administrativo con experiencia de 3 años	2.121,57 €
Vigilante de Obra con una experiencia mínima de 6 años	2.209,23 €

- Alquiler de oficinas y medios de locomoción: se han tenido en cuenta para su determinación, los precios medios de mercado en la zona objeto del contrato.

- Costes indirectos: Se han tenido en cuenta para su determinación, la amortización de material inventariable de oficina y topográfico, el coste del material no inventariable, los servicios y suministros exteriores, repuestos, aparcamientos, carburante, lubricantes, transporte y traslado de equipos y personal, reparaciones, cánones y permisos, resultando un importe del 5 % de los costes directos.

Los precios descompuestos de las unidades de ejecución son las siguientes:

UD APOYO EN TRABAJOS PREPARATORIOS	Ud	Precio	Importe
mes Director Facultativo I.C.C.P. o equivalente	0,25	3.519,14 €	879,79 €
mes ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,30	2.722,19 €	816,66 €
mes IT Topógrafo o equivalente	0,20	2.611,21 €	522,24 €
mes Técnico en Coordinación de SyS	0,30	2.722,19 €	816,66 €
mes Administrativo	0,05	2.121,57 €	106,08 €
mes Alquiler oficina	0,20	700,00 €	140,00 €
ud Vehículos	0,20	600,00 €	120,00 €
total costes directos			3.401,43 €
Costes Indirectos			170,07 €
TOTAL			3.571,50 €

MES CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN	Ud	Precio	Importe
mes Director Facultativo I.C.C.P. o equivalente	0,20	3.519,14 €	703,83 €
mes ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,40	2.722,19 €	1.088,88 €
mes IT Topógrafo o equivalente	0,10	2.611,21 €	261,12 €
mes Vigilante de obra	1,00	2.209,23 €	2.209,23 €
mes Administrativo	0,10	2.121,57 €	212,16 €
mes Alquiler oficina	0,60	700,00 €	420,00 €
ud Vehículos	1,00	600,00 €	600,00 €
total costes directos			5.495,22 €
Costes Indirectos			274,76 €
TOTAL			5.769,98 €

MES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Ud	Precio	Importe
mes Técnico en Coordinación de SyS	0,20	2.722,19 €	544,44 €
mes Administrativo	0,10	2.121,57 €	212,16 €
mes Alquiler oficina y material inventariable	0,40	700,00 €	280,00 €
ud Vehículos	0,20	600,00 €	120,00 €
total costes directos			1.156,60 €
Costes Indirectos			57,83 €
TOTAL			1.214,43 €

UD MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS	Ud	Precio	Importe
mes Director Facultativo I.C.C.P. o equivalente	0,10	3.519,14 €	351,91 €
mes ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,20	2.722,19 €	544,44 €
mes IT Topógrafo o equivalente	0,10	2.611,21 €	261,12 €
mes Vigilante de obra	0,20	2.209,23 €	441,85 €
mes Administrativo	0,20	2.121,57 €	424,31 €
mes Alquiler oficina	0,20	700,00 €	140,00 €
ud Vehículos	0,20	600,00 €	120,00 €
total costes directos			2.283,63 €
Costes Indirectos			114,18 €
TOTAL			2.397,81 €

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

UD INFORME EN PERIODO DE GARANTÍA	Ud	Precio	Importe
mes Director Facultativo I.C.C.P o equivalente	0,05	3.519,14 €	175,96 €
mes ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,05	2.722,19 €	136,11 €
mes IT Topógrafo o equivalente	0,05	2.611,21 €	130,56 €
mes Administrativo	0,05	2.121,57 €	106,08 €
mes Alquiler oficina	0,05	700,00 €	35,00 €
ud Vehículos	0,05	600,00 €	30,00 €
total costes directos			613,71 €
Costes Indirectos			30,69 €
TOTAL			644,40 €

UD REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN	Ud	Precio	Importe
mes Director Facultativo I.C.C.P o equivalente	0,10	3.519,14 €	351,91 €
mes ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,25	2.722,19 €	680,55 €
mes IT Topógrafo o equivalente	0,20	2.611,21 €	522,24 €
mes Administrativo	0,10	2.121,57 €	212,16 €
mes Alquiler oficina	0,25	700,00 €	175,00 €
ud Vehículos	0,25	600,00 €	150,00 €
total costes directos			2.091,86 €
Costes Indirectos			104,59 €
TOTAL			2.196,45 €

Con estas unidades de ejecución, se ha estimado el siguiente presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	Ud	Precio	Importe
UD APOYO EN TRABAJOS PREPARATORIOS	1	3.571,50 €	3.571,50 €
MES CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN	9	5.769,98 €	51.929,82 €
MES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	9	1.214,43 €	10.929,87 €
UD TRAMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL	1	2.397,81 €	2.397,81 €
UD INFORME EN PERIODO DE GARANTÍA	3	644,40 €	1.933,20 €
UD REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN	1	2.196,45 €	2.196,45 €
SUMA			72.958,65 €
Gastos Generales 13%			9.484,62 €
Beneficio Industrial 6%			4.377,52 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONTRATO			86.820,79 €
MODIFICACIONES AL CONTRATO (20%)			17.364,16 €
SUMA (VEC)			104.184,95 €
21% IVA			18.232,37 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			105.053,16 €

El Presupuesto Base de Licitación de este Contrato de Servicios se ha valorado en la cantidad de CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (105.053,16 €), IVA incluido, a certificar y abonar según se especifica:

- Los importes correspondientes a la dirección de obra, control y vigilancia en la ejecución y a la coordinación de seguridad y salud se certificarán y abonarán por meses vencidos, una vez entregado al Responsable del Contrato el informe mensual de obra. La primera certificación que incluirá estos dos conceptos coincidirá en el tiempo con la primera certificación de la obra principal, del cual este contrato tiene el carácter de complementario.
- Los trabajos para la preparación de la certificación final de obra se certificarán y abonarán a la entrega de la citada certificación para su correspondiente tramitación.
- Los trabajos relativos al informe en periodo de garantía y la redacción del proyecto de liquidación se certificarán y abonarán a la entrega de los citados documentos.

En el caso de que se aprecie por parte del Responsable del Contrato, que en ciertos meses el ritmo de ejecución de las obras se aleja suficientemente de las previsiones del programa de trabajos aprobado del contrato de obra, del cual este contrato tiene el carácter de complementario, se podrán, para estos meses concretos, reducir los rendimientos de los precios elementales que conforman los precios unitarios

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondientes a las unidades dirección de obra, control y vigilancia en la ejecución y a la coordinación de seguridad y salud, para que su valor final se ajuste de una manera más precisa a la realidad de los servicios prestados.

Se considera la posibilidad de modificación de este contrato de servicios cuando se apruebe la modificación del contrato de la obra principal y este implique una variación del plazo del mismo, cuando se amplíe por otras razones el plazo de ejecución de las obras o cuando el contrato de obra se demore por causas imputables al contratista. De esta manera, este contrato de servicios se modificaría en el mismo plazo, por lo que únicamente afectaría al número de unidades de “dirección de obra, control y la vigilancia en la ejecución” y “coordinación de seguridad y salud”.

En el caso de que el contrato de obra sufra alguna o varias suspensiones, las posibles prórrogas que se otorguen al mismo, deberán ser igualmente objeto de modificación del contrato de servicios.

Los incrementos presupuestarios de la obra derivados de la certificación final de obra y de otras posibles modificaciones de importe del contrato de obra principal, no darán derecho a incrementos de precio del presente contrato de servicios.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de servicios podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento \pm (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del importe de ejecución material, sumándole, los gastos generales (GG), el beneficio industrial (BI) e incrementándolo en el porcentaje del 20% de la modificación posible del contrato, dando un resultado de CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (104.184,95 €).

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se adjunta el programa de trabajo previsto. La previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato, así como los plazos de la obra principal a la que va asociado este contrato.

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, la previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato, así como el propio plazo programado de ejecución de las obras, resultando el siguiente cuadro:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	99.106,87 €	1700040480 51B/G/61700/00 01 2025000271
2027	5.946,29 €	1700040480 51B/G/61700/00 01 2025000271

A continuación se muestra el programa de trabajo previsto:

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VÍA CICLISTA EN HUELVA CENTRO, CON ITINERARIO DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL																								
	IMPORTE	PREVIO	EJECUCIÓN								PERIODO DE GARANTÍA													
		1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Apoyo en trabajos preoperatorios	5.142,60 €																							
Dirección de obra, control y vigilancia en la ejecución.	74.773,75 €																							
coordinación Seguridad y Salud	15.737,92 €																							
Certificación final de obra	3.452,61 €																							
Informes en periodo de garantía	2.783,61 €																							
Redacción Proyecto de Liquidación	3.162,67 €																							
Importe mensual			5.142,60 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €	10.095,85 €
Importe a origen		5.142,60 €	15.138,45 €	25.234,30 €	35.330,15 €	45.376,00 €	55.421,85 €	65.467,70 €	75.513,55 €	85.559,40 €	95.605,25 €	105.651,10 €	115.696,95 €	125.742,80 €	135.788,65 €	145.834,50 €	155.880,35 €	165.926,20 €	175.972,05 €	186.017,90 €	196.063,75 €	206.109,60 €	216.155,45 €	226.201,30 €
Suponiendo inicio de ejecución del contrato: Enero de 2026		01/2026	02/2026	03/2026	04/2026	05/2026	06/2026	07/2026	08/2026	09/2026	10/2026	11/2026	12/2026	01/2027	02/2027	03/2027	04/2027	05/2027	06/2027	07/2027	08/2027	09/2027	10/2027	
Anualidades	TOTAL	2026											2027											
		106.053,16 €	99.106,88 €											5.946,28 €										

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato de servicios no será objeto de revisión de precios.

8. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Ha de entenderse que este contrato de servicios va ligado al contrato de obra principal "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN HUELVA CENTRO, CON ITINERARIO DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL", porque tiene una relación de dependencia respecto del mismo, y es necesario para la correcta realización de la prestación a la que se refiere el contrato de obras.

Conforme al artículo 29.7 de la Ley 9/2017 (LCSP), el plazo de este contrato de servicios empezará a computarse a partir de la firma del contrato, y tendrá la misma duración que el contrato de obra del que es complementario, incluso posibles demoras en la ejecución del contrato principal de obras, salvo para los trabajos relacionados con la liquidación del contrato, esto es, certificación final de la obra, informes en plazo de garantía y redacción del proyecto de liquidación.

El plazo de duración para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato será:

- Trabajos previos: UN (1) mes.
- Plazo de ejecución del contrato de obra: NUEVE (9) meses.
- Plazo para los trabajos relacionados con la liquidación del contrato: DOCE (12) meses.
- TOTAL: VEINTIDOS (22) meses

Prórrogas: No hay posibilidad de prórrogas, siempre sin perjuicio de los periodos de suspensión y posibles ampliaciones de plazo tras preceptivas modificaciones contractuales, que le puedan afectar como consecuencia de las vicisitudes propias del contrato de obra al cual está vinculado.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.b) de la LCSP, y dado que se trata de un contrato de servicios, los empresarios que concurren a la licitación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación.

9.1 Solvencia económica y financiera

Las personas empresarias acreditarán su solvencia económica y financiera por uno de los tres medios alternativos que se señalan a continuación, de entre los previstos en el artículo 87 de la LCSP:

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez el Valor Estimado del Contrato, es decir:
 $1 \times 104.184,95 \text{ €} = 104.184,95 \text{ €}$
2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000,00 €.
3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior al 20% del Valor Estimado del Contrato, es decir:

$$0,2 \times 104.184,95 \text{ €} = 20.836,99 \text{ €}$$

9.2 Solvencia técnica

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos 10 años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo al mismo código CPV, 71310000-4: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

Por su parte, las personas empresarias acreditarán su solvencia técnica, en base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, la titulación académica y profesional habilitante de los técnicos encargados directamente del servicio y la experiencia profesional.

En aplicación del artículo 76 de la LCSP, y a la vista de la complejidad y características de la obra, se considera necesario exigir, como mínimo, un Equipo Profesional de seis personas participantes en el contrato, que forman la Dirección Facultativa, y que asumen las siguientes funciones: Director de Obra, Técnico de apoyo al Director de Obra, Jefe de Topografía, un Vigilante de obra, Administrativo y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por su titulación académica y profesional habilitante y por las tareas propias, asociadas directamente a la ejecución de la obra, podrá coincidir con el Director de Obra, por lo que, en este caso, el Equipo Profesional Mínimo estará constituido por cinco personas.

Dichas personas deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones de titulación y experiencia:

- **Director Facultativo de las Obras**, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulaciones equivalentes con experiencia mínima de 6 años en obras de carreteras. El Director Facultativo de las Obras, designado por el Órgano de Contratación desarrollará los trabajos que se recogen entre los artículos 237 y 246 de la Ley 9/2017.
- **Técnico de apoyo a la Dirección Facultativa**, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulaciones equivalentes, con experiencia mínima de 3 años en obras de carreteras. Este técnico debe tener la experiencia suficiente para apoyar al Director Facultativo de las Obras en los trabajos de control cualitativo y cuantitativo, o cualquier otro trabajo que sea necesario para el buen funcionamiento del control de las obras.
- **-Jefe de Topografía**, un ingeniero Técnico Topógrafo o titulación equivalente con una experiencia mínima de 3 años en obras de carreteras y/o ferrocarriles. Las características y la tipología de la obra a realizar hacen necesario que la persona responsable del control geométrico tenga esta experiencia en este tipo de obras.
- **Coordinador de Seguridad y Salud** debe tener titulación académica habilitante para desempeñar las competencias atribuidas como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra. Dada las características de las obras a coordinar, deberá poseer experiencia mínima de 6 años en trabajos similares a los del objeto del contrato y formación en Prevención de Riesgos Laborales de Técnico de Nivel Superior en al menos dos de las tres especialidades, según los niveles establecidos por el R.D. 39/1997, de 17 de enero, sobre Servicios de Prevención.
- **-Administrativo** de apoyo al equipo. Para realizar los trabajos de redacción de informes, tramitación de facturas, salida y entrada de documentación y todo tipo de trabajos de gestión administrativa, se considera que es suficiente una experiencia mínima de 3 años.
- **Vigilante de Obra** con experiencia mínima de 6 años en obras de carreteras y/o ferrocarriles. Se considera necesario que el vigilante de obra, que es el responsable del control cualitativo de la ejecución, tenga una experiencia dilatada en este tipo de obras.

Se entiende por experiencia efectiva la suma de plazos de ejecución de las distintas obras en las que se haya participado desarrollando la función requerida, contabilizados sin simultaneidad o solapamiento.

Ejemplo: Director de Obra en Obra 1: Enero 2016 a Noviembre 2016 (11 meses)

Director de Obra en Obra 2: Septiembre 2016 a Junio 2017 (10 meses)

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Experiencia Efectiva: 18 meses (septiembre, octubre y noviembre de 2016 computan una sola vez).

Uno de los miembros del equipo técnico tendrá la designación de Director Facultativo de la Obra, que, según la LCSP, será el responsable del contrato e interlocutor con el Órgano de Contratación, pudiendo ostentar esta designación el Director de Obra.

Todos las personas integrantes del Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente.

Compromiso de adscripción de medios materiales.

- Dos Vehículos para uso exclusivo del equipo de Dirección Facultativa de las Obras.
- Oficina a pie de obra o en las inmediaciones de la misma (distancia máxima de 1 km con respecto a las obras) con un mínimo de 80 metros cuadrados y despachos suficientes para el equipo de la Dirección Facultativa, disponiendo además de una sala de reuniones. Esta oficina no podrá pertenecer en ningún caso ni a la empresa contratista de las obras, ni a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ni a ninguna instalación vinculada a ella.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará en base al principio de la mejor relación calidad-precio, evaluada con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, conforme al artículo 145 de la LCSP.

10.1 Criterios cuantificables mediante juicios de valor

No se consideran criterios ponderables mediante juicio de valor aplicables al presente contrato.

10.2 Criterios cuantificables de forma automática

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática aplicables al presente contrato serán los siguientes:

- 1) CA-1. Valoración de la proposición económica
- 2) CA-2. Asignación de personal técnico adicional para determinadas partidas de obra
- 3) CA-3. Experiencia específica en obras de vías ciclistas y/o urbanización

Baremos de valoración

Partiendo de un máximo de 100 puntos, para el óptimo desarrollo de los trabajos dirigidos a la consecución del objeto de contrato, se establecen tres criterios objetivos, estando los dos últimos, que suman un total de 40 puntos, directamente relacionados con la calidad de los trabajos. Los 60 puntos restantes corresponden a la valoración de la proposición económica (CA-1).

Considerando que la vigilancia, seguimiento y posibilidad de respuesta e intervención ante lo ejecutado tras la recepción de las obras redundan en beneficio de la actuación y mejora la relación calidad-precio, se incluye el criterio CA-2 (20 puntos) por el que se valora el incremento del plazo de seguimiento del estado de la obra.

Por último, en relación al equipo profesional, se considera que redundan en beneficio de la actuación asegurar la experiencia y formación de las personas que compondrían dicho equipo. Por ello se establece el criterio CA-3, (20 puntos).

Los criterios evaluables de forma automática con sus respectivos rangos de puntuación se incluyen en la siguiente tabla.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
CÓD	CRITERIO	VALOR MÁXIMO
CA-1	Valoración de la proposición económica	60
CA-2	Asignación de personal técnico adicional para determinadas partidas de obra	20
CA-3	Experiencia específica en obras de vías ciclistas y/o urbanización	20

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) CA-1. Valoración de la proposición económica (hasta un total de 60 puntos):

La máxima puntuación aplicable a este criterio (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

Si $Of_i > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Of_i}{PBL - K} \right]$$

Si $Of_i \leq K$

$$X = Max \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - Of_i}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max = Puntuación máxima de la proposición económica (80)

PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros)

OMB = Oferta Más Baja (en euros) de las ofertas económicas válidas admitidas no incursas en anormalidad

Of_i = Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

K = *Ofm*(e) + *S*(e)

Ofm(e) = Media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas no incursas en anormalidad.

$$Ofm(e) = \frac{1}{n(e)} \cdot \sum_{i=1}^{i=n(e)} Of_i$$

siendo,

n(e) = Número total de ofertas válidas admitidas no incursas en anormalidad.

S(e) = Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas no incursas en anormalidad.

$$S(e) = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n(e)} Of_i^2 - n(e) \cdot Ofm(e)^2}{n(e)} \right]^{\frac{1}{2}}$$

En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial

Esta formulación tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incursas en anormalidad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del intervalo de confianza, comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica, favoreciendo la centralidad en las proposiciones económicas presentadas, evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

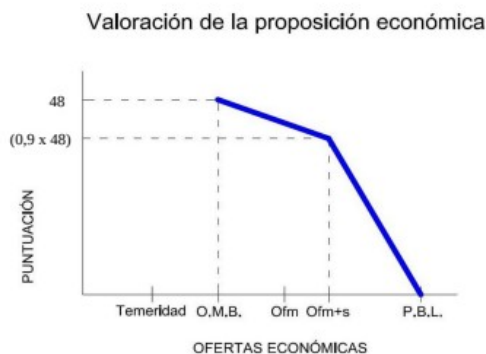
Estas propuestas económicas contarán con una mayor puntuación cuyo rango oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incursa en anormalidad, y el 90 % de dicha puntuación

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

máxima.

El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA

a) Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco ($n < 5$):

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ($Ofi < 0,90 \cdot PBL$).
- Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,95 \cdot Ofm$).
- Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,975 \cdot Ofm$).

Se define "Ofm" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

n = número total de ofertas válidas presentadas.

b) Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco ($n \geq 5$):

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siendo en este caso $M_r = O_{fm}$.

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (M_r) de las ofertas económicas validas admitidas.

Si $O_{fi} < (0.975) \cdot M_r$, O_{fi} es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (M_r) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (s) de las ofertas válidas admitidas:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} O_{fi}^2 - n \cdot O_{fm}^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

S = Desviación estándar de todas las ofertas válidas presentadas

O_{fi} = Oferta "i"

n = número total de ofertas válidas presentadas, según prescribe el artículo 149.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

O_{fm} = Media aritmética de las ofertas válidas presentadas

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionarán las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|O_{fi} - O_{fm}| \leq S$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas:

$$M_r = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} O_{fj}$$

Siendo O_{fj} la oferta "j" que cumple la condición $|O_{fj} - O_{fm}| \leq S$

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en su presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

2) CA-2. Asignación de personal técnico adicional para determinadas partidas de obra (hasta un total de 20 puntos)

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 145.2.2º de la LCSP, entre los criterios para evaluar la mejor relación calidad-precio se contempla la cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, y que la calidad de dicho personal va afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, se valora mediante este criterio la formación específica acreditada, en determinadas partidas de obra, de personal técnico adicional al equipo mínimo. Todo ello al considerar que la inclusión en el equipo de dirección y control de la ejecución de la obra de profesionales expertos en determinadas partidas de obra, según las características específicas de ésta, incrementa la calidad de la ejecución de la obra y la calidad de la ejecución del presente contrato de servicio.

Se valora, por tanto, la inclusión en el equipo de trabajo de personal técnico, adicional al equipo mínimo definido como requisito de solvencia técnica o profesional, con formación específica acreditada para la realización de la dirección y control de la ejecución de determinadas partidas de obra.

Se valorará el personal adicional con formación específica en las siguientes áreas:

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Explanaciones, taludes y drenaje
- Firmes
- Vías ciclistas

Por cada área podrá presentarse un único técnico adicional. La valoración de la formación específica en la materia correspondiente de cada técnico adicional se realizará de forma ponderada según el siguiente baremo:

- Poseer una Titulación académica y profesional habilitante en dicha materia y, adicionalmente, formación de postgrado específica en la materia de más de 500 horas (más de 60 créditos ECTS).....1,00
- Poseer una Titulación académica y profesional habilitante en dicha materia y, adicionalmente, formación de postgrado específica en la materia de 250 a 500 horas (de 20 a 60 créditos ECTS)..... 0,50
- Poseer una Titulación académica y profesional habilitante en dicha materia.....0,25

La valoración de la formación específica del equipo adicional se obtendrá por la suma de la correspondiente a los distintos técnicos que lo integran.

A modo de ejemplo:

Un equipo licitador presenta una oferta en la que incorpora a una persona que ha realizado un curso de experto en vías ciclistas de entre 250 y 500 horas y una persona para la dirección y control de la ejecución del capítulo de firmes, para lo cual tiene la titulación académica y profesional habilitante, pero sin formación postgrado adicional. Esta oferta tendría la siguiente valoración:

Explanaciones, taludes y drenaje (no presenta equipo adicional)	0,00
Firmes. (Persona con titulación académica).....	0,25
Vías ciclistas. Titulación académica y Curso 250-500 h.....	0,50
TOTAL.....	0,75

Se otorgará la mayor puntuación (20 puntos) a aquella oferta que acredite la mayor formación del equipo técnico adicional en la dirección y control de ejecución de las áreas señaladas, correspondiendo cero (0) puntos a la no inclusión de técnico adicional alguno en dichas áreas. Para el resto de ofertas se realizará una distribución directamente proporcional entre las puntuaciones máxima y mínima.

A modo de ejemplo:

Suponiendo que se presentan tres ofertas en las que, aplicando la baremación anterior, la primera oferta se valora en 2,00, la segunda en 1,00 y la tercera en 0,75. El reparto de la puntuación correspondiente a este criterio sería la siguiente:

Oferta 1. Valoración = 2,00.....	20,00 puntos
Oferta 2. Valoración = 1,00.....	10,00 puntos
Oferta 3. Valoración = 0,75.....	7,5 puntos

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3) CA-3. Experiencia específica en obras de vías ciclistas y/o urbanización (hasta un total de 20 puntos)

Se valora la experiencia específica acreditada por el equipo mínimo exigido en la dirección de obras de vías ciclistas o de urbanización, debido a las particularidades que estas presentan. Se valora los años de experiencia adicionales a los mínimos requeridos. La persona licitadora presentará una relación de las obras en cuya dirección de obra haya participado el Director de Obra, el Jefe de Topografía o los Vigilantes de obra, valorándose de forma ponderada según el siguiente baremo y considerando un máximo de 4 puntos para cada uno de los perfiles profesionales:

Vías ciclistas.....	1,0
Obras de urbanización.....	0,8
Obras de asfaltado y pavimentaciones	0,5

A modo de ejemplo:

Un equipo licitador presenta en la oferta que la persona designada como Director de Obra ha participado como tal en la dirección de la obra de una vía ciclista y de una obra de urbanización, y la persona designada como Jefe de Topografía ha participado en la Dirección Facultativa de dos obras de asfaltado. La puntuación que obtendría el equipo licitador sería:

Vías ciclistas.....	$1,0 \times 1 = 1,0$
Obras de urbanización.....	$0,8 \times 1 = 0,8$
Obras de asfaltado y pavimentaciones.....	$0,5 \times 2 = 1,0$
TOTAL.....	2,8

Se otorgará la mayor puntuación (20 puntos) al licitador que obtenga la mayor valoración ponderada de las obras presentadas, correspondiendo cero (0) puntos a aquella oferta que no presente experiencia acreditada en la dirección del tipo de obras requerido en este apartado. El resto de ofertas se valorarán con una distribución directamente proporcional entre las puntuaciones máxima y mínima.

A modo de ejemplo:

Suponiendo que se presentan tres ofertas en las que, aplicando la baremación anterior, la primera oferta suma 4, la segunda 2 y la tercera 2,8. El reparto de la puntuación correspondiente a este criterio sería la siguiente:

Oferta 1. Valoración = 4.....	20 puntos
Oferta 2. Valoración = 2.....	10 puntos
Oferta 3. Valoración = 1,8.....	9 puntos

11. LOTES

Los diferentes trabajos ya enunciados que engloba la Dirección de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras para el proyecto de construcción de vía ciclista en Huelva centro, con itinerario de conexión con la estación de autobuses y la estación de ferrocarril están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de los otros, tanto técnica como temporalmente, para alcanzar el objetivo establecido en el propio objeto del contrato, la dirección y control de la ejecución de las obras para la construcción de dichas obras. El objeto del contrato no admite fraccionamiento, siendo inviable dividir el mismo en unidades funcionales autónomas y realizar de forma independiente las diversas actuaciones previstas, lo que conlleva la imposibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes.

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución el hecho de mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En el plazo de los 15 primeros días desde el inicio del contrato y en el mismo plazo al terminar los trabajos, el equipo adjudicatario entregará a la Administración copia de los contratos de trabajo celebrados e informe de vida laboral, respectivamente. Asimismo deberá aportar informe de vida laboral a los 6 meses y al terminar los trabajos. Si la Administración así lo solicitara, durante el transcurso de los trabajos, el equipo deberá entregar la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de esta condición.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la LCSP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Debido a que la adjudicación del contrato se basa en criterios de adjudicación cualitativos en los que se evalúa la experiencia del equipo adjudicatario, no se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.

14. SUBCONTRATACIÓN

En virtud de los argumentos esgrimidos a la no división en lotes del objeto del contrato y en los términos recogidos en el artículo 75.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé inicialmente que todas las tareas serán críticas, debiendo ser obligatoria y directamente ejecutadas por el contratista, siempre y cuando se satisfagan los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica indicados en el epígrafe 9 de la presente Memoria.

No obstante, se pueden exceptuar de la consideración anterior los trabajos relacionados de control geométrico mediante control topográfico y el control geotécnico, pudiendo dichos trabajos, por consiguiente, ser objeto de subcontratación por parte del contratista.

15. PENALIDADES DE DEMORA

Se impondrán las penalidades de demora establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución previsto en el Proyecto de Ejecución, no siendo necesaria la inclusión de penalidades distintas a las establecidas en la LCSP.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Debido a la naturaleza del contrato administrativo y las exigencias normativas implicadas en el proceso de construcción, se exige seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas de aplicación para el desarrollo del contrato de servicios.

17. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige garantía provisional, conforme al artículo 106.1.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. PLAZO DE GARANTÍA

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), este contrato queda exento de plazo de garantía, por la naturaleza del mismo, (prestación de servicios de carácter intelectual) y tener la consideración de complementario del contrato de obra.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa del Servicio de Infraestructuras del Transporte.
Fdo.: Inés María Arroyo Rojas.

INES MARIA ARROYO ROJAS		26/11/2025 08:48:23	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwVhW1qUcA9jdUsN79LPtvH5n6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	